



43

AUTO No. 1

ADMISIÓN

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor
OSCAR IVAN GOMEZ GANTIVA
C.C. 80.190.158

Radicado: 003-439-021

Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

El señor **OSCAR IVAN GOMEZ GANTIVA** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.190.158 en su calidad de deudor, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P.).

El día trece (13) de Agosto del año (2021), la directora del Fundación Liborio Mejía Sede Bogotá, me designó como Operadora de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los dieciocho (18) de Agosto del año (2021). (Artículo 541 C.G.P.).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	\$920.000	0.85%	Más de 90
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	\$759.200	0.7%	Más de 90
TOTAL PRIMERA CLASE	\$1.679.200	1.54%	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
BANCO DAVIVIENDA	\$78.000.000	71.67%	Más de 90
BANCO DAVIVIENDA	\$15.000.000	13.78%	Más de 90
TOTAL TERCERA CLASE	\$93.000.000	85.45%	

Pagina 1 de 6



QUINTA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
REINTEGRA SAS	\$3.000.000	2.76%	Más de 90
REINTEGRA SAS	\$3.000.000	2.76%	Más de 90
COVINOC HOLDING SA	\$2.156.000	1.98%	Más de 90
BANCO FALABELLA	\$1.000.000	0.92%	Más de 90
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	\$1.000.000	0.92%	Más de 90
MARIO ANDRES GOMEZ	\$4.000.000	3.68%	Más de 90
TOTAL QUINTA CLASE	\$14.156.000	13.01%	
TOTAL OBLIGACIÓN	\$108.835.200	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	\$108.835.200	100.0%	

5. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

5.1. Bienes muebles:

Bien Mueble No. 1	
Descripción	Automovil volkswagen tipo hatch back color plata sirius metalico modelo 2015
Avalúo Comercial Estimado	\$20.000.000
Marca	Volkswagen
Modelo	2015
Placa	HXX001

Bien Mueble No. 2	
Descripción	Televisor samsung 40", nevera centrales, lavadora lg 15 lb, celular
Avalúo Comercial Estimado	\$5.500.000
Marca	0
Clasificación	Equipos electrónicos

Bien Mueble No. 3	
Descripción	2 sofás, comedor 4 puestos
Avalúo Comercial Estimado	\$1.100.000
Marca	0
Clasificación	Muebles y enseres

Total Avalúo Comercial Estimado De Bienes Muebles	
Total	\$26.600.000

5.2. Bienes inmuebles:

Bien Inmueble No. 1	
Descripción	Bien ubicado en la kr 91 137 59 to 1 ap 201 en suba .hipoteca abierta sin limite de cuantia a: banco davivienda s.a. embargo ejecutivo con accion real ref 2019-00838-00 juzgado 010 civil municipal de bogota d.c. de: banco davivienda s.a.

Pagina 2 de 6



Matrícula inmobiliaria	50N-20808241
Avalúo Comercial Estimado	\$140.000.000
Porcentaje de participación	100.0%
Hipoteca	Banco Davivienda

Total Avalúo Comercial Estimado De Bienes Inmuebles	
Total	\$140.000.000

6. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:

Proceso Judicial No. 11001400301020190083800	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Juzgado 012 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá
Número de juzgado	12
Radicación	11001400301020190083800
Departamento	BOGOTÁ D.C
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Dirección	No reporta
Demandante	Banco Davivienda
Demandado	Oscar Ivan Gomez Gantiva
Estado del proceso	En ejecución
Valor	\$93.000.000
Archivo que respalda el proceso	Proceso

7. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PERSONAS A CARGO:

Obligación Alimentaria No. 1	
Beneficiario	Mariana Gomez Moran
Tipo de documento	Registro civil
No. de documento	1.016.601.912
País de residencia	COLOMBIA
Departamento	BOGOTÁ D.C
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Dirección	Avenida calle 183#55D-50, AP 201
Cuantía de la obligación	\$0
Periodo de pago	Mensual
Obligación demandada	No

8. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A CARGO:

Gastos De Subsistencia	
Arriendo Vivienda	\$920.000
Cuota de Seguridad Social	\$400.000
Cuota de Administración Propiedad Horintozal	\$117.000
Alimentación	\$310.000
Colegios	\$100.000
Servicios públicos	\$100.000

Pagina 3 de 6



Transporte	\$50.000
TOTAL GASTOS	\$1.997.000

9. RELACIÓN DE INGRESOS:

Ingresos	
Ingresos mensuales por actividad laboral	\$2.900.000
Empleo	Si
Tipo de empleo	Formal
Descripción	Docente en el sena
Ingresos mensuales por otras actividades	Manifiesto no poseer ingresos mensuales por otras actividades.
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	\$2.900.000

10. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL:

El deudor manifiesta que actualmente posee sociedad conyugal vigente con **Diana Sirley Moran Gomez**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 52.784.147

11. PROPUESTA DE PAGO:

OSCAR IVAN GOMEZ GANTIVA, presenta en la actualidad saldos insolutos reportados en esta solicitud de admisión, calificados y graduados para conocimiento del Centro de Conciliación fundación Liborio Mejía, por la suma de **\$ 108.835.200**, por concepto de capital, suma sobre la que se propone la siguiente fórmula de pago clara, expresa y objetiva:

Plazo de pago: 143 meses (11 años y 10 meses)

Fecha de inicio del pago: Los días 15 de cada mes a partir del mes de diciembre de 2021.

Créditos de Primera Clase:

Valor obligaciones	Plazo propuesto	Forma de pago
\$ 1.679.200	Tres (3) meses, contados a partir del mes 1 al 3.	Tres (3) mensuales iguales de \$559.733 , sin reconocimiento de intereses.

Créditos de Tercera Clase:

Valor obligaciones	Plazo propuesto	Forma de pago
\$ 78.000.000	Cien (100) meses, contados a partir del mes 4 al mes 103.	Cien (100) cuotas mensuales iguales de \$780.000 , sin reconocimiento de intereses.



145

Créditos de Quinta Clase:

Valor obligaciones	Plazo propuesto	Forma de pago
\$ 29.156.000	Cuarenta (40) meses, contados a partir del mes 104 al mes 143.	Cuarenta (40) cuotas mensuales iguales de \$728.900, sin reconocimiento de intereses.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor **OSCAR IVAN GOMEZ GANTIVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.190.158
2. **FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el **día veinte (20) de Septiembre del año (2021)**, a las **14:00:00 pm**, que se llevará a cabo de manera virtual.
3. **ORDENAR** al deudor, señor **OSCAR IVAN GOMEZ GANTIVA**, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
4. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.
5. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.
- 6.
7. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:
 - 7.1 No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.
 - 7.2 No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.
8. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.
9. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.
10. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.
11. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
12. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias

Página 5 de 6



causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.

13. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.

14. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cúmplase,


ROSALBA DUARTE RUEDA
Operadora de Insolvencia

40913 17-SEP-'21 14:19



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

146.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.º 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado n.º 11001 40 03 010 2019 00838 00

Visto el original del despacho comisorio n.º 09 (fls.134 a 141), se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los efectos del artículo 40 del C.G.P., y demás fines pertinentes.

Igualmente, respecto al comunicado proveniente de la Fundación Liborio Mejía (fls.142 a 145), obre en autos, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes y póngase en conocimiento de las partes. No obstante, ofíciase a dicha entidad con el fin de comunicarle que no es posible proceder con la suspensión del proceso de la referencia comoquiera que el presente asunto se encuentra terminado desde el 11 de marzo de 2021 (fl.129).

Ahora, se requiere a la secretaría para que proceda a constatar que se hubiere cumplido a cabalidad lo decidido en el auto citado líneas atrás, en caso de haber procedido en plenitud, déjese el proceso para archivar.

NOTIFÍQUESE,


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 1 de octubre de 2021
Por anotación en estado n.º 114 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ